



El Peronismo y la Justicia Social

Reproducción de la obra gráfica publicada
por la Presidencia de la Nación, en el año
del Libertador General San Martín

1950

PRESENTACION
Ana Jaramillo

EDICIONES DE LA UNLA / COLECCION PENSAMIENTO NACIONAL
Universidad Nacional de Lanús



Presentación

“Lo más triste que le puede pasar a un país es que haya muchos hombres que clamen justicia y no la obtengan”

Juan Domingo Perón

La Universidad Nacional de Lanús se ha propuesto en su misión estatutaria recuperar el patrimonio histórico y cultural de la Nación. La tarea es continua, y se ha venido realizando desde 1996, cuando se comenzó a organizar nuestra Casa de Altos Estudios.

El presente libro “Peronismo y justicia social” constituye el segundo tomo que la Universidad Nacional de Lanús pone a disposición de los investigadores e historiadores. Se reproduce el capítulo dedicado a la justicia social durante el gobierno peronista que fuera publicado bajo el nombre “La Nación Argentina, Justa, Libre y Soberana” editado en el año 1950 donde las políticas, logros y realizaciones están expresadas en forma gráfica.

El primer tomo “Peronismo y educación” reproduce las realizaciones en materia educativa tomada también del libro “La Nación Argentina, Justa, Libre y Soberana”. Cabe señalar que dicho libro por su tamaño y peso, es difícilmente manipulable a los efectos de hacerlo accesible a los investigadores y estudiosos, como a los jóvenes estudiantes. Es por esa razón que hemos decidido ir reproduciéndolo en diversos tomos.

Dicho libro fue sacado de circulación prohibiendo su difusión como toda simbología o mención al gobierno peronista. Muchos textos fueron quemados o desaparecidos junto a sus autores. Pero la resistencia a las sucesivas dictaduras preservó, escondió y custodió varias ediciones.

En el caso de los textos oficiales del periodo peronista, así como publicidad, discursos, imágenes, etc., fueron encerrados en lo que se llamó Biblioteca Peronista Reservada en el Congreso de la Nación por el Decreto 164 del 4 de mayo del año 1956 de Isaac Rojas. Allí depositaron textos expropiados y recopilados “para el futuro juzgamiento del tirano”.

Por otra parte, el Decreto 4161 del 5 de marzo de 1956 había prohibido “los elementos de afirmación ideológica o de propaganda peronista” publicado el 9 de marzo de 1956 que fuera firmado por Aramburu, Rojas, Busso, Podestá Costa, Landaburu, Migone, Dell’Oro Maini, Martínez, Ygartúa, Mendiondo, Bonnet, Blanco, Mercier, Alsogaray, Llamazares, Alizón García, Osorio, Arana, Hartung, Krause y que reproducimos:

Visto el decreto 3855/55 (6) por el cual se disuelve el Partido Peronista en sus dos ramas en virtud de su desempeño y su vocación liberticida, y

Considerando: Que en su existencia política el Partido Peronista, actuando como instrumento del régimen depuesto, se valió de una intensa propaganda destinada a engañar la conciencia ciudadana, para lo cual creó imágenes, símbolos, signos y expresiones significativas, doctrina, artículos y obras artísticas:

Que dichos objetos, que tuvieron por fin la difusión de una doctrina y una posición política

que ofende el sentimiento democrático del pueblo Argentino, constituyen para éste una afrenta que es imprescindible borrar, porque recuerdan una época de escarnio y de dolor para la población del país y su utilización es motivo de perturbación de la paz interna de la Nación y una rémora para la consolidación de la armonía entre los Argentinos.

Que en el campo internacional, también afecta el prestigio de nuestro país porque esas doctrinas y denominaciones simbólicas, adoptadas por el régimen depuesto tuvieron el triste mérito de convertirse en sinónimo de las doctrinas y denominaciones similares utilizadas por grandes dictaduras de este siglo que el régimen depuesto consiguió parangonar.

Que tales fundamentos hacen indispensable la radical supresión de esos instrumentos o de otros análogos, y esas mismas razones imponen también la prohibición de su uso al ámbito de las marcas y denominaciones comerciales, donde también fueron registradas con fines publicitarios y donde su conservación no se justifica, atento al amplio campo que la fantasía brinda para la elección de insignias mercantiles. Por ello, el presidente provisional de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Legislativo, decreta con fuerza de ley

Art. 1° Queda prohibida en todo el territorio de la Nación

a) La utilización, con fines de afirmación ideológica Peronista, efectuada públicamente, o propaganda Peronista, por cualquier persona, ya se trate de individuos aislados o grupos de individuos, asociaciones, sindicatos, partidos políticos, sociedades, personas jurídicas públicas o privadas de las imágenes, símbolos, signos, expresiones significativas, doctrina, artículos y obras artísticas, que pretendan tal carácter o pudieran ser tenidas por alguien como tales, pertenecientes o empleados por los individuos representativos u organismos del Peronismo. Se considerará especialmente violatoria a esta disposición la utilización de la fotografía, retrato o escultura de los funcionarios Peronistas o sus parientes, el escudo y la bandera peronista, el nombre propio del presidente depuesto, el de sus parientes, las expresiones "peronismo", "peronista", "justicialismo", "Justicialista", "tercera posición", la abreviatura PP, las fechas exaltadas por el régimen depuesto, las composiciones musicales "Marcha de los muchachos peronistas" y "Evita Capitana" o fragmentos de las mismas, y los discursos del presidente depuesto o su esposa, o fragmentos de los mismos.

b) La utilización, por las personas y con los fines establecidos en el inciso anterior, de las imágenes, símbolos, signos, expresiones significativas, doctrina, artículos y obras artísticas que pretendan tal carácter o pudieran ser tenidas por alguien como tales creados o por crearse, que de alguna manera cupieran ser referidos a los individuos representativos, organismos o ideología del Peronismo.

c) La reproducción por las personas y con los fines establecidos en el inciso a), mediante cualquier procedimiento, de las imágenes símbolos y demás objetos señalados en los dos incisos anteriores.

Art. 2° - Las disposiciones del presente decreto-ley se declaran de orden público y en consecuencia no podrá alegarse contra ellas la existencia de derechos adquiridos. Caducan las marcas de industria, comercio y agricultura y las denominaciones comerciales o anexas, que consistan en las imágenes, símbolos y demás objetos señalados en los incs.

a) y b) del art. 1°.

Los Ministerios respectivos dispondrán las medidas conducentes a la cancelación de tales registros.

Art. 3° - El que infrinja el presente decreto-ley será penado:

- a) Con prisión de treinta días a seis años y multa de m\$: 500 a m\$. 1.000.000
- b) Además, con inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena para desempeñarse como funcionario público o dirigente político o gremial;
- c) Además, con clausura por quince días, y en caso de reincidencia, clausura definitiva cuando se trate de empresas comerciales.

Cuando la infracción sea imputable a una persona colectiva, la condena podrá llevar como pena accesoria la disolución.

Las sanciones del presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. Señor vicepresidente provisional de la Nación y por todos los señores ministros secretarios de Estado en acuerdo general.

Transcurrió más de medio siglo y la población en general no ha tenido acceso a muchas de las publicaciones depositadas en el Congreso por no haber sido difundidas para darle accesibilidad a ciertos documentos.

Sin embargo, quienes se han interesado en investigar dicho periodo tienen varios sitios donde consultar la documentación.

Por otra parte, las prohibiciones, persecuciones, encarcelaciones, desapariciones o tormentos recibidos por quienes osaban transgredir las disposiciones dictatoriales no pudieron erradicar el sentimiento popular de apoyo a las medidas tomadas por el gobierno justicialista.

No sólo retornó Juan Perón en 1973 y volvió a gobernar con el apoyo popular, sino que después de otra dictadura genocida como la de 1976-1983, los principios justicialistas siguen teniendo el apoyo masivo de la población en las urnas a lo largo y a lo ancho del país.

Si revisamos la concepción acerca de la justicia social de Perón que se transformaba en políticas y realizaciones, veremos que muchos de los derechos conculcados durante este medio siglo se vuelven a debatir y a implantar democráticamente. Muchas de sus políticas socio económicas se vuelven a implementar haciendo eje en la búsqueda de la redistribución de la riqueza, la asistencia a la pobreza y la ampliación de derechos.

La sentencia crociana de que “toda historia es contemporánea” nos hace comprender que este libro no es una crónica ya que aún se preserva en el espíritu de nuestra época. La necesidad de mayor justicia social es historia presente.

La Justicia Social

Perón sostiene en este libro que *“Es ya intolerable soportar la miseria en medio de la abundancia”* y que la *“agitación de las masas es un efecto de la injusticia social. El remedio no ha de estar en engañarlos ni en someterlos por la fuerza, sino en hacerles justicia”*.

El punto de partida se refiere a modificar las condiciones del trabajo, y sostiene que *“Ningún habitante que trabaja debe ganar menos de los que necesita para vivir”*, debería haber menos ricos y menos pobres, por lo cual había que eliminar la explotación del hombre por el hombre. Por esa razón se crea la Secretaría de Trabajo a fin de no dejar librada a la improvisación y al discrecionalismo la convivencia humana y comienzan a firmarse los convenios laborales. Por otra parte se crean los Tribunales del Trabajo que reemplazan a los juzgados de paz.

Estaba convencido que debía construir una democracia social, creando un régimen de cooperación, humanizando el capital y dignificando el trabajo. Para ello el 24 de febrero de 1947 declara los derechos del trabajador a tener una retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de la familia, al mejoramiento económico y a agremiarse y defender los intereses profesionales que posteriormente se incluyeron en la Constitución Nacional de 1949.

En el Estatuto del periodista profesional sostiene que las empresas deben respetar la filiación política del periodista y limita las horas laborales semanales a treinta y seis. También se sanciona el estatuto del peón rural donde se incluyen sus derechos al descanso, al alojamiento y alimentación, a la higiene, a la asistencia médica y farmacéutica, a vacaciones pagas y a la estabilidad.

Se establecen las vacaciones pagas para todos los que trabajan incluyendo a los trabajadores a domicilio y el descanso semanal al personal de servicio doméstico; se implementa el sueldo anual complementario o aguinaldo; se legisla sobre accidentes de trabajo; se crea la caja de jubilaciones de empleados de Comercio y el régimen de previsión para el personal de industrias y afines. Se integró a los trabajadores a la función pública incorporándolos al Parlamento, a ministerios, como embajadores y como agregados obreros.

Para acompañar la progresivas políticas de redistribución del ingreso y asistir a los hogares más humildes se pone en marcha la ayuda social desde el Estado, sustituyendo la caridad, ya que como sostenía Evita *“la limosna dada para satisfacción de quien la otorga, deprime y aletarga”*

Para ello, se creó la Dirección Nacional de asistencia social y la Fundación Ayuda social *“María Eva Duarte de Perón”*, se establece la pensión inembargable a la vejez, se crearon hogares de tránsito para cobijar mujeres desamparadas, menores, ancianos o discapacitados, se les otorgaron viviendas y trabajo en el interior del país, se construyeron hogares escuelas con capacidad para 25.320 niños, se construyeron 21 hospitales policlínicos con

22.650 camas, se creó el hogar de la empleada, se distribuyeron muebles, máquinas de coser, ropa, cocinas, herramientas de trabajo, así como los útiles necesarios para los escolares. Se crearon 41 hospitales para los trabajadores ferroviarios. Se crearon cinco hogares de ancianos y ancianas con capacidad para 2350 ancianos, se creó la Ciudad Infantil con escuela, viviendas, comedores, dormitorios y campo de deportes. Se fomentó el turismo social y se crearon las agencias especiales para pequeños ahorristas que llegaron a tener 5.348.316 depositantes. También se crearon agencias escolares de ahorro.

La Constitución Nacional sancionada el 11 de marzo de 1949 es la primer Carta Magna posterior a la Declaración Universal de Derechos humanos del 10 de diciembre de 1948. En ella no sólo se incluyen todos los derechos de la Declaración, sino que se amplían.

Dicha Constitución fue derogada por el Gral. Pedro E. Aramburu en abril de 1956 mediante un decreto que establece: “declarar vigente la Constitución Nacional sancionada en 1853, con las reformas de 1860, 1866, 1898 y exclusión de la 1949”.

Aún hoy, en Francia, donde se realizó la Declaración Universal de derechos humanos, siguen sosteniendo que faltan los “Nuevos Derechos del Hombre” entendiéndolo por ello fundamentalmente los derechos sociales, una nueva generación de derechos, que a nuestro entender estaban plasmados en la Constitución emanada durante el gobierno justicialista.

Por esas razones, creemos que sigue siendo de suma importancia reeditar y poner a disposición de las futuras generaciones toda documentación imprescindible para entender no sólo el pasado, sino nuestro presente: la lucha por la recuperación de los derechos conculcados durante años y por la profundización de la justicia social.

Ana Jaramillo



EDICIONES DE LA UNLA
COLECCION PENSAMIENTO NACIONAL
Universidad Nacional de Lanús

La Colección de Pensamiento Nacional de la Universidad Nacional de Lanús se ha propuesto recuperar, interpretar, resignificar y poner a disposición del público en general y fundamentalmente de los jóvenes universitarios, aquellos textos olvidados, censurados u ocultados a lo largo del tiempo.

Marechal nos decía: "Muchachos, el pueblo recoge todas las botellas que se tiran al agua con mensajes de naufragios. El pueblo es una gran memoria colectiva que recuerda todo lo que parece muerto en el olvido, bueno sería entonces buscar esas botellas y refrescar esas memorias".



ISBN 978-987-1326-76-1



9 789871 132676